

Interlocutorio: No. 603
Proceso: Verbal-Pertenencia
Demandante: Ariel de Jesús López
Demandado: Personas indeterminadas
Radicado: 2022-00113-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que las personas indeterminadas demandadas se encuentran debidamente representada por curado Ad-Litem, la parte demandante aportó fotografías de la instalación de la valla, además existe prueba de que la demanda se encuentra debidamente inscrita en el certificado de tradición del inmueble objeto de litigio, las entidades que cita el inciso segundo del numeral seis del articulo 375 del Código General del Proceso dieron respuesta al requerimiento.


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en este asunto el contradictorio está integrado en forma debida, el despacho considera:

La demanda está inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se allegaron las fotografías en las que se observa el contenido de la valla o aviso; el término de traslado de la demanda está vencido, no se propusieron excepciones de mérito, y tampoco se formularon excepciones previas.

De ahí que, se decretarán las pruebas que, por un lado, determinen la identificación y ubicación plena del inmueble objeto del proceso mediante la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General Del Proceso, con acompañamiento de perito, y por otro, la posesión material que alega el demandante

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan:

1.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales.

N	DOCUMENTO
1	Certificación especial de pertenencia, con antecedente registral en falsa tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 115-664
2	Certificado de Tradición del inmueble matriculado bajo el número 115-664

Interlocutorio: No. 603
Proceso: Verbal-Pertenencia
Demandante: Ariel de Jesús López
Demandado: Personas indeterminadas
Radicado: 2022-00113-00

3	Certificado de paz y salvo número 1149 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Riosucio, Caldas
4	Copia de la escritura número 561 de noviembre 21 de 2005 de la Notaria de Riosucio, Caldas.
5	Levantamiento planimétrico del inmueble

Testimoniales

1	Marino Antonio Hernández Betancur	C.C. 15.914.031
2	Susana Dávila Alzate	C.C. 25.210.907
3	Jose Fabio Díaz	C.C. 15.911.395

1.2. DE OFICIO

1	Fabio Luis Salazar Ramírez	C.C. 15.913.728
---	----------------------------	-----------------

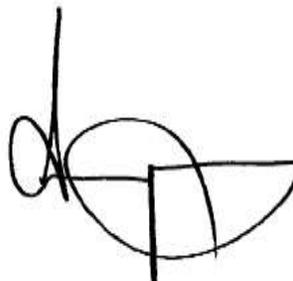
SEGUNDO: ORDENAR la práctica de inspección judicial en los términos previstos en el numeral 9 del artículo 375 del código general del proceso

TERCERO: SEÑALAR como y hora el día **5** de **octubre** de **2023** a la hora de las **10:00 a.m.** para su práctica.

CUARTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados para:

- 4.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.
- 4.2. Que concurran los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, así como como citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78, nums. 8 y 11, del CGP)
- 4.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.
- 4.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

